



ACUERDO 03 DE 2018

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL FONDO DISTRITAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – “EDUCACIÓN SUPERIOR PARA TODOS”**

**La Junta Directiva del Fondo Distrital para la financiación de la educación superior – “Educación Superior Para Todos” – FEST**

En uso de las facultades ordenadas en el Decreto Distrital 631 de 2017

**CONSIDERANDO**

Que, vía electrónica se recibieron comunicaciones allegadas por los ciudadanos interesados en participar en el Fondo de Educación Superior para Todos – FEST (Radicado E-2018-173287), en las cuales se manifestaban inconformidades respecto de los términos de la convocatoria abierta por la Secretaría de Educación del Distrito (SED), argumentando la posible vulneración del derecho a la igualdad con uno de los requisitos establecidos para la selección de los beneficiarios.

Que, la SED procedió a realizar el análisis de las peticiones presentadas por la ciudadanía en consideración a que la finalidad del Fondo FEST es la de promover el acceso a la educación superior, a través de la ampliación de la cobertura, por lo tanto, estimó pertinente acoger algunos de los argumentos del referido documento para incentivar la participación de los estudiantes en este proceso.

Que, en aplicación de principios como la igualdad señalado en el artículo 13, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política Nacional, el cual establece que el Estado representado por el Gobierno debe procurar la “igualdad de oportunidades” entre los ciudadanos y con el fin de garantizar la imparcialidad y la distribución objetiva dentro de la ciudadanía objeto de la convocatoria, se hace necesario replantear el requisito de evaluación y puntuación, sin que ello comprometa la moralidad administrativa, la cual busca que las actuaciones de las instituciones públicas se materialicen de conformidad con la necesidad colectiva.

Que, una vez analizado el requisito propuesto para la priorización de población que tuviera capacitación en el manejo de modalidades virtuales sustentado en el Plan de Desarrollo Distrital 2016-2020, en el cual se plasmó como objetivo *“consolidar en Bogotá un Subsistema Distrital de Educación Superior cohesionado, dedicado a generar nuevas oportunidades de acceso, permanencia, pertinencia y al fortalecimiento de la calidad de los programas virtuales y presenciales de las Instituciones de Educación Superior – IES – y de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – FTDH – con asiento en el Distrito (...)”*, se concluyó que para garantizar la amplia participación de los aspirantes se hace necesario replantear algunos criterios establecidos en la convocatoria del Fondo para la vigencia 2019-I.

Que, atendiendo a la etapa en la cual se encuentra la convocatoria pública para la selección de los beneficiarios del Fondo, la cual corresponde a la de inscripción de los aspirantes, se ha identificado que no existen derechos adquiridos para ninguno de los ciudadanos, ni tampoco se ha materializado daño alguno con el criterio a modificar; más bien, lo anterior permite que exista un número mayor de participantes, al no hallarse un requisito que limite la participación y su acceso al proceso de selección.

Que, la SED en consideración de la petición realizada por la ciudadanía, ajustará el puntaje otorgado a través del incentivo a la metodología virtual, manteniendo la pluralidad en la participación de los aspirantes. No obstante, esta modificación no está en contravía de los propósitos expuestos en el Plan



de Desarrollo Distrital 2016-2020 para promover el acceso a educación superior en esa metodología de formación.

Que la Junta Directiva de conformidad con lo expuesto en el artículo 6, parágrafo 2 del Acuerdo 670 de 2017, tiene la competencia para realizar la respectiva modificación.

Que, en igual sentido para garantizar la participación de un mayor número de aspirantes y se cumpla el objetivo por el cual se creó el Fondo, se procede en consecuencia a ampliar el cronograma de la convocatoria, el cual se reflejará en las plataformas virtuales.

Que, en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Modificar lo dispuesto en el Artículo 1 del Acuerdo 002 de 2018, expedido por la Junta Directiva del Fondo el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.** Los criterios de calificación para la adjudicación del crédito condonable del Fondo, serán los siguientes:

#### 1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE ACUERDO CON LA CONDICIÓN DEL ASPIRANTE:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		
A. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS (Puntuación no acumulable)		
Si pertenece al:	PUNTUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE POR CRITERIO
ESTRATO 1 O EL PUNTAJE SISBEN ES IGUAL O MENOR A 60	45	45
ESTRATO 2	40	
ESTRATO 3	30	
ESTRATO 4	20	
ESTRATO 5 y 6	0	
CARACTERÍSTICAS ACADÉMICAS		
PRUEBA SABER 11 (Puntuación no acumulable)	PUNTUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE POR CRITERIO
PUESTO: Aplica para quienes presentaron la prueba Saber 11 o equivalente hasta el año 2015 - Max 25 puntos		25
01- 50.	25	
51-100	23	
101-200	21	
201-300	19	
301-400	17	
401-500	15	
501-600	13	
601-700	11	



701-800	9	
801-900	7	
901-1000	5	
<b>PERCENTIL: Aplica para quienes presentaron la prueba Saber 11 o su equivalente a partir del año 2016- Max 25 puntos</b>		
100-95	25	
94-85	23	
84-75	21	
74-65	19	
64-55	17	
54-45	15	
44-35	13	
34-25	11	
24-15	9	
14.-5	7	
4-0	5	
<b>Promedio académico obtenido en el último semestre cursado y aprobado. Aplica únicamente para quienes ya estén cursando programas de educación superior o programas tecnológicos en el SENA -Max 25 puntos</b>		
5 - 4,75	25	
4,74 - 4,25	23	
4,24 - 3,75	21	
< o = 3,74	0	
<b>SUJETOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL (Puntuación acumulable)</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>MÁXIMO PUNTAJE POR CRITERIO</b>
Personas con discapacidad	20	20
Grupos étnicos	12	20
Personas en reintegración	5	
Víctima del Conflicto	2	
<b>PROCEDENCIA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>MÁXIMO PUNTAJE POR CRITERIO</b>
<b>Si la institución de educación media es:</b>		
Rural Oficial	10	10
<b>CARÁCTER DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>MÁXIMO PUNTAJE POR CRITERIO</b>
Colegio Oficial	10	10
Colegio no Oficial	7	
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>130</b>



**2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE ACUERDO A LA PREFERENCIA DEL ASPIRANTE EN RELACIÓN A LA OFERTA ACADÉMICA Y A LAS ESTRATEGIAS DISTRIALES DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN		
CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (Puntuación acumulable)	PUNTUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE POR CRITERIO
IES Pública	5	25
IES con Acreditación Institucional de Alta Calidad Vigente o Programa de Educación Superior con Acreditación de Alta Calidad Vigente	5	
IES con acuerdo de entendimiento con la SED	5	
Programa definido en el plan de pertinencia	10	
MODALIDAD DEL PROGRAMA (Puntuación no acumulable)	PUNTUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE POR CRITERIO
Virtual	10	10
Presencial	5	
INMERSIÓN A LA METODOLOGÍA VIRTUAL	PUNTUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE POR CRITERIO
Diplomado de Inmersión a la Metodología Virtual	1	1
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>36</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de la calificación y/o adjudicación del crédito del FEST, únicamente serán tenidos en cuenta aquellos aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en este reglamento. No serán considerados los aspirantes que no registren toda la información solicitada o que no cumplan con los requisitos establecidos, o su deudor solidario no cumpla con los requisitos, o no diligencien adecuadamente el Formulario del Deudor Solidario o el Formulario de Inscripción del Aspirante.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para las convocatorias que se realicen antes de la publicación del Plan de Pertinencia de que trata el artículo 11 del Acuerdo Distrital 670 de 2017, no se tendrá en cuenta el puntaje que por dicho concepto se asigna en los criterios de selección y calificación.

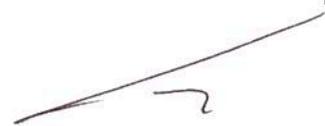


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

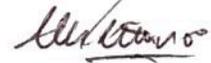
**ARTÍCULO 2. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., el 14 NOV. 2018

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**GERMÁN ANDRÉS URREGO SABOGAL**  
Delegado de la Secretaría de Educación

  
**JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO**  
Subsecretario de Integración Interinstitucional

  
**MARTHA SOFÍA SERRANO CORREDOR**  
Directora de Relaciones con los Sectores de Educación Superior  
y Educación para el Trabajo

